



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Luz Marina del Socorro Mesa de Alzate y otros
Demandado	Rápido La Santa María S.A.S. y otros.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00061 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediando auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual instaurada por Luz Marina del Socorro Mesa de Alzate, María Eunice, Flor Ángela, Doris, Gloria Elena y Juan Carlos Alzate Mesa, contra León de Jesús Gómez Gómez, Rápido La Santamaría S.A.S., Alianza Medellín-Estrella- Itagüí S.A.S. y SBS Seguros Colombia S.A.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado ARISTIDES URIBE RAMIREZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 99.552 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52703ba45dbea947498143806c0fa37bbe78d3d02e11b070b17d7d419faaa906**

Documento generado en 21/03/2023 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>